



REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROVISIÓN DE CARGOS AUXILIARES DE LA DOCENCIA

El presente reglamento establece que la provisión de cargos Auxiliares de la Docencia será por concurso público a través de una clase pública de oposición y evaluación de antecedentes. Se regirá por lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata, en el presente Reglamento y en las Ordenanzas del Consejo Superior vigentes.

ARTÍCULO 1: El Decano de la Facultad propondrá al Consejo Directivo (CD) la provisión de cargos de Auxiliares de la Docencia, especificando la categoría de los mismos. Al CD le compete aprobar el llamado a concurso para cubrir dichos cargos, aclarando en los casos de mayor dedicación y a solicitud debidamente fundamentada de los titulares de cada área, si ésta es para docencia; docencia e investigación y/o extensión. Dentro de los tres (3) días de aprobado el llamado a concurso, en su parte dispositiva el Decano hará constar claramente:

- a) Cátedra, Departamento por especialidad, Centro, Instituto o Laboratorio de investigación básica, aplicada y tecnológica, según el artículo 5 del Estatuto de la UNLP.
- b) Número de cargos a proveer, categoría y dedicación.
- c) Requisitos y funciones del cargo en concurso (docencia, docencia e investigación y/o extensión). Si el cargo pertenece a un Laboratorio de Investigación de la Facultad, debe especificarse el o los cursos donde se adscribe la docencia del mismo
- d) Duración de la designación (según el artículo 43 de Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata)
- e) Fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción al concurso. El plazo de inscripción será de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 2: La difusión del llamado a concurso debe seguir las normas del artículo 3 de la Ordenanza 179.

ARTÍCULO 3: La inscripción será personal, por escrito o por carta poder, con facultad al apoderado para ejercer la defensa en caso de impugnación, quien no podrá ser otro inscripto, ni miembro de la Comisión Asesora encargada de sustanciar el concurso (artículo 3 Ord. 179). Al momento de la inscripción el interesado deberá dejar constancia de conocer el presente reglamento. Se presentará la documentación que a continuación se consigna (se entregará el Curriculum Vitae original en formato papel y digital y cinco -5- copias).

A.-Certificado de título universitario o acreditar especial preparación que supla a aquel, de acuerdo a los prescripto en el artículo 25 de la Ordenanza 179 de la Universidad Nacional de La Plata y certificado analítico los ayudantes alumnos.

B.-Solicitud de inscripción: ver Anexo I.

C.-Mención pormenorizada y documentada de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia, extensión y/o investigación. Curriculum Vitae en formato Normalizado según la UNLP, SIGEVA o CVar. Anexo II (JTP y Ayudantes Diplomados) y Anexo III (Ayudantes Alumnos).



D.- Propuesta Pedagógica Para Auxiliares de la Docencia excepto la categoría de Ayudante Alumno. Deberá presentarse una propuesta de la metodología de la enseñanza a desarrollarse en los Trabajos Prácticos correspondientes al o los cursos según el cargo a concursarse. Esta documentación será presentada en sobre cerrado pudiendo acceder a ella la Comisión Asesora a partir de su constitución para el análisis de los antecedentes de cada aspirante.

D.1.- Jefes de Trabajos Prácticos: deberán presentar una propuesta pedagógica sobre los contenidos de los trabajos prácticos: Objetivos, metodología de enseñanza y de evaluación a utilizar en el dictado de las actividades prácticas.

D.2.- Ayudantes Diplomados: deberá presentar una propuesta de metodología de la enseñanza de los contenidos de un trabajo práctico.

E. Plan de Investigación y/o Extensión.

Para cargos en concursos de Ayudantes Diplomados y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación mayor que la simple, el aspirante acompañará un plan de investigación y/o de extensión universitaria que desarrollará en el caso de obtener el cargo en concurso. En el caso de que el aspirante se encuentre dentro de un Proyecto de Incentivo al Docente Investigador, de Extensión o en proyectos de otros Organismos Oficiales (CIC, CONICET, etc.) deberá adjuntar copia del mismo. Esta documentación se presentará en sobre cerrado.

ARTÍCULO 4: Al momento del cierre de la inscripción se labrará un acta refrendada por la Secretaria de Asuntos Académicos donde constarán las inscripciones registradas. No se recibirán posteriormente otros antecedentes o documentos presentados por los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 5: La Comisión Asesora será designada por el Consejo Directivo y estará integrada por a) tres (3) Profesores ordinarios, uno de los cuales sea Profesor Titular, Asociado o Adjunto de la Cátedra o Laboratorio del cargo a concursarse b) un (1) representante por el claustro de JTP ordinario o Ayudante Diplomado ordinario según el cargo a concursar y c) un (1) representante estudiantil. En todos los casos se designará igual número de suplentes.

ARTÍCULO 6: Dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de inscripción se publicarán mediante cartelera murallas la nóminas de aspirantes y de las Comisiones Asesoras; asimismo se enviará dicha nómina a los Centros de Estudiantes y de Graduados reconocidos. Vencido este plazo podrán presentarse por un lapso de tres (3) días hábiles impugnaciones y/o recusaciones por parte de inscriptos, Profesores y Centros de Graduados y Estudiantes reconocidos (Ordenanza 179).

ARTÍCULO 7: El trámite de las recusaciones e impugnaciones se regirá por las mismas reglamentaciones y ordenanzas vigentes en los concursos para provisión de cargos de Profesores ordinarios de la Universidad Nacional de la Plata (Ordenanza 179).



ARTÍCULO 8: La Comisión Asesora establecerá un orden relativo para la evaluación de título, méritos y antecedentes; dicho orden dependerá del cargo y dedicación de que se trate.

Para realizar su dictamen la Comisión Asesora tendrá en cuenta:

- a. La clase pública de oposición.
- b. Afinidad de los antecedentes del postulante con la asignatura correspondiente al cargo que se concurra:
- c. Preeminencia de antecedentes docentes para los cargos con dedicación simple o convocado solamente para actividad docente.
- d. Preeminencia de antecedentes de grado y postgrado, pasantías, becas, presentaciones en eventos científicos, jornadas, congresos, etc., publicaciones científicas, premios y otras distinciones para los cargos con mayor dedicación.
- e. Preeminencia de antecedentes de docencia, investigación y/o extensión para los cargos con mayor dedicación. En los cargos con mayor dedicación, que contemplen funciones de extensión universitaria, los antecedentes en esta área se valoran de la misma forma que los del punto c.
- f. Propuesta pedagógica de acuerdo al cargo en concurso (ver apartado D del artículo 4).
- g. Entrevista personal.
- h. Plan de investigación y/o extensión de acuerdo al cargo en concurso.
- i. Otros antecedentes de valoración que la Comisión Asesora considere pertinente.

ARTÍCULO 9: En los concursos para proveer cargos de Ayudantes Alumnos, la Comisión Asesora evaluará especialmente los siguientes parámetros: 1) promedio general de la carrera; 2) nota obtenida en la asignatura en concurso; 3) se adjudicará un índice de rendimiento elaborado teniendo en cuenta los siguientes datos: años duración de la carrera (desde el año de ingreso a la fecha de cierre de la inscripción para el concurso), número de materias cursadas y número de materias aprobadas. En la evaluación de otros antecedentes se tendrá en cuenta lo mencionado en el artículo 10 de este Reglamento.

ARTÍCULO 10: La Comisión Asesora efectuará entrevistas personales para valorar de modo directo las propuestas pedagógicas y el plan de investigación solicitados en el artículo 4 (inciso D y E).

ARTÍCULO 11: La Comisión Asesora determinará el contenido de una clase pública de oposición para cada cargo en concurso. El mismo versará sobre un tema del programa analítico de la materia que se dicte con modalidad de Trabajo Práctico, sorteado entre los diez (10) temas propuestos por los integrantes de la Comisión Asesora (dos -2- temas cada uno). Estos temas serán publicados por un plazo de diez (10) días corridos antes de la oposición. Debiendo la Cátedra en cuestión y la Facultad poner a disposición de los postulantes el material necesario para desarrollar los temas propuestos por la Comisión Asesora. El sorteo del tema y orden de exposición de los aspirantes se hará con 72 horas de anticipación a la fecha fijada para la realización de la clase en presencia del Secretario de Asuntos Académicos o autoridad análoga, acto seguido se labrará un acta. Las características de la



misma estarán acordes con la modalidad de la asignatura y con las responsabilidades que habitualmente recaen sobre el cargo en concurso. En todos los casos el tiempo de exposición no será superior a los 45 minutos.

La exposición de los Ayudantes Alumnos no será superior a los 20 minutos.

ARTÍCULO 12: La Comisión Asesora deberá expedirse en el término de diez (10) días de sustanciado el concurso, dicho plazo podrá ser ampliado de mediar inconvenientes o por solicitud fundada y con aprobación del Consejo Directivo. Si ninguno de los aspirantes reúne a criterio de la Comisión Asesora condiciones para cubrir el cargo en concurso, se aconseja declarar desierto el concurso. En caso de no existir unanimidad las distintas recomendaciones de los integrantes deberán ser presentadas en dictámenes separados. En el dictamen/s se deberá indicar:

- a) Tema sorteado y orden de exposición de la clase pública de oposición por parte de los aspirantes sorteados, con indicación de los días y horas del acto de sorteo y de inicio de las clases públicas respectivamente.
- b) Fecha y hora de constitución de la Comisión Asesora (Se toma como tales las correspondientes a la primer reunión); nómina de los miembros presentes.
- c) Nómina completa de los aspirantes inscriptos en orden alfabético.
- d) Nómina de los aspirantes que reúnen condiciones para continuar en concurso, a tales efectos la Comisión Asesora evaluará los antecedentes de los aspirantes; propuestas pedagógicas y planes de actividades según corresponda al cargo y categoría en concurso.
- e) Análisis detallado y evaluación fundamentada de los antecedentes enumerados en el artículo 10 para cada uno de los aspirantes y de los correspondientes indicados en el artículo 4 de este Reglamento, asignando un orden de mérito.
- f) Evaluación detallada de la clase de oposición. Asignando un orden de mérito a cada integrante.
- g) Evaluación detallada de las propuestas pedagógicas presentadas. Asignando un orden de mérito.
- h) Evaluación detallada del plan de investigación y/o de extensión (para cargos de mayor dedicación) y de las entrevistas si hubieran sido realizadas, asignando el orden de mérito correspondiente.
- i) La asignación del orden de mérito dada en los ítems e, f, g, h. del presente artículo será de acuerdo a lo mencionado en el artículo 10 del presente reglamento.
- j) Nómina de los aspirantes al cargo, según el orden de mérito obtenido y propuesto/s para ocupar el/los cargo/s.
- k) En caso que corresponda declarar el concurso desierto deberá elevarse al CD con las debidas fundamentaciones.

ARTÍCULO 13: Elevado el o los dictámenes al Consejo Directivo, este podrá:

- a) Designar al personal auxiliar, pudiendo optar entre los distintos dictámenes elevados.
- b) Solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) Declarar desierto el concurso con invocación de causa.



ARTÍCULO 14: La resolución final recaída sobre el concurso será notificada, debidamente fundada dentro de los tres (3) días hábiles de su expedición a los aspirantes. Los mismos podrán recurrir dicho dictamen a los causales indicados en las ordenanzas vigentes en la Universidad Nacional de La Plata (Ordenanza 101), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. El Consejo Directivo elevará las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata en un término de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 15: Los términos y fechas expresadas en el presente reglamento deben ser entendidos como días hábiles.

ARTÍCULO 16: Los cargos ordinarios podrán prorrogarse. La renovación de los cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados será por un período de igual duración a la designación original a partir de una evaluación de su desempeño, según lo establece en el artículo 43 del Estatuto de la UNLP.

ARTÍCULO 17: En caso de aspirar a una prórroga del cargo ordinario, el postulante deberá agregar una descripción detallada de su actividad docente durante los años transcurridos en el ejercicio del cargo ordinario. Según lo establecido el artículo 4 de la Ordenanza 179.

ARTÍCULO 18: La Secretaría de Asuntos Académicos elevará al Consejo Directivo, en la primera sesión del año calendario y en la primera luego del receso invernal, con una antelación de seis meses a la finalización del período de la designación, la nómina de cargos docentes a vencer. Asimismo, notificará fehacientemente a los docentes comprendidos en esta situación, para que cada uno de ellos manifieste por escrito y en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación, si aspiran a la renovación del cargo sin concurso, en cuya oportunidad acompañarán la documentación pertinente.

ARTÍCULO 19: La petición de la prórroga se hará en los términos establecidos por la Ordenanza 179 (y modificatorias) y la presente reglamentación, y bajo la supervisión administrativa del Departamento de Concursos Docentes y No-Docentes de la Facultad.

ARTÍCULO 20: A los fines de deliberar y decidir la renovación del término de la designación sin concurso, el Consejo Directivo designará una Comisión Asesora, con miembros titulares y suplentes, que entenderá en el tratamiento de la prórroga conforme lo establece el artículo 26 del Estatuto de la UNLP.

El Consejo Directivo podrá designar una única Comisión Asesora para entender en las solicitudes de docentes pertenecientes a una misma Cátedra.



ARTÍCULO 21: Citada la Comisión Asesora, coordinará con el Departamento de Concursos Docentes y No- Docentes de la Facultad, la determinación de una fecha para la realización de la entrevista personal, que será comunicada al interesado con una antelación de cinco (5) días hábiles, La entrevista personal con el aspirante establecida en el artículo 22 de la Ordenanza 179 será de carácter obligatorio. Deberá dejarse constancia de la realización de la entrevista y, en caso de incomparecencia del aspirante a la renovación, se entenderá que desiste de la petición de la prórroga.

ARTÍCULO 22: En la entrevista personal deberá valorarse directamente el cumplimiento del plan de actividades docentes, de investigación y/o extensión universitaria presentado en el concurso por el que accedió al cargo ordinario, así como el nuevo plan a desarrollar en el supuesto de obtener la prórroga.

ARTÍCULO 23: Además de los elementos de juicio establecidos en el artículo 26 de la Ordenanza 179, la Comisión Asesora deberá ponderar la actualización en su formación académica y profesional y la realización de actividades de perfeccionamiento docente durante la vigencia del cargo.

ARTÍCULO 24: Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo Directivo. Pase a Asesoría Letrada de la UNLP para su publicación en el Boletín Oficial según el artículo 56 de la Ordenanza 101.



REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROVISIÓN DE CARGOS AUXILIARES DE LA DOCENCIA - ANEXO I

Expediente N°

Cargo

Dedicación

Departamento

Cátedra / Centro / Instituto / Laboratorio

La Plata,

Señor Decano

Facultad de Ciencias Veterinarias

Universidad Nacional de La Plata

.....

Me dirijo a Usted a fin de solicitar mi inscripción en el concurso para la provisión del cargo de a cuyo efecto acompaño en seis (6) ejemplares (original y cinco -5- copias) los datos y antecedentes para cumplimentar las exigencias del Artículo 3 inciso C) y sobre cerrado conteniendo lo dispuesto en el inciso D) "Propuesta Pedagógica" y E) "Plan de Investigación y/o Extensión" que en líneas generales desarrollaré en caso de obtener el cargo, conforme al Reglamento para la Provisión de Cargos Auxiliares de la Docencia (Expte. 600-580641/02-002).

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente,

.....
Firma

Apellido y Nombres:

Documento de Identidad:

Teléfono: E-mail:

Domicilio constituido en La Plata:

Título Universitario:

Expedido por:

Los datos consignados tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA



REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROVISIÓN DE CARGOS AUXILIARES DE LA DOCENCIA - ANEXO II

A partir de aquí, las solicitudes se diferenciarán según sean para cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y de Ayudantes Diplomados o de Ayudantes Alumnos según se indica a continuación.

PARA JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AYUDANTES DIPLOMADOS

1.1.- Antecedentes personales: Apellido y nombres, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documento de identidad (tipo y número), domicilio real (calle, N°, localidad, CP, provincia), teléfono y domicilio de notificaciones dentro del radio urbano de La Plata.

1.2.- Título o títulos universitarios y grado obtenidos, Universidad y Facultad que lo ha expedido y fecha de expedición.

1.3.- En el caso de invocarse "especial preparación" la misma deberá encuadrarse de acuerdo a lo establecido en el art 25 de la Ordenanza N° 179.

1.4.- Número de matrícula y colegio o consejo profesional en el que se encuentre matriculado, en caso de estarlo (no excluyente).

1.5.- Antecedentes docentes:

1.5.a.- Nómina de los cargos docentes universitarios desempeñados indicando en orden cronológico creciente desde el primero hasta el último o actual, y sin omitir en cada uno de ellos los siguientes datos: 1) Universidad, 2) Facultad; 3) Cátedra o Asignatura; 4) Cargo desempeñado; 5) dedicación; 6) carácter de la designación (ordinaria o interina o reemplazante; rentada o ad-honorem); 8) Número y fecha de resolución o expediente por el que se produjo la designación 9) fechas de inicio y terminación en la prestación de los servicios en cada caso.

1.5.b.- Categoría de docente-investigador: a) Fecha y categoría de ingreso, b) Categoría actual, c) Lugar de trabajo.

1.5.c.- Miembro de Jurado (tesis, concursos, y otros).

1.5.d.- Formación de recursos Humanos (Pasantes y otros).

1.5.e.- Antecedentes docentes terciarios o secundarios (si los hubiera) con iguales recaudos que en 1.5.a.

1.5.f.- Carrera docente o Especialidad en docencia universitaria: Grado de cumplimiento de la misma y tema en el que realizó el trabajo final.

1.5.g.- Material didáctico elaborado o en cuya redacción haya intervenido con descripción adecuada, indicando: autores, grado de participación, fecha y número de páginas, usuarios.

En el caso de otro tipo de materiales didácticos, describir características de los mismos.

En todos los casos, con presentación de las copias respectivas.

1.6.- Antecedentes Científicos



- 1.6.a.- Título del trabajo de tesis doctoral realizado o en ejecución, indicando el nombre del Director de tesis, Institución donde la misma se realiza o realizó nota de aprobación si correspondiere o informe comentado sobre estado de avance de la misma firmado por el director de tesis, fecha y resolución de aprobación del tema y plan de trabajo.
- 1.6.b.- Trabajos científicos publicados o en prensa con indicación precisa y ordenada de: 1) autores (en el orden seguido en la publicación); 2) indicar tipo: trabajo, nota, comunicación, resumen expandido; 3) año; 4) título del trabajo; 5) datos de la publicación (nombre de la revista o publicación o acta del Congreso, volumen o tomo, número de páginas, si tiene o no referato). Se debe agregar copia o separata de los mismos y/o nota de aceptación del Editor.
- 1.6.c.- Trabajos de divulgación científica consignando los mismos datos que en el punto anterior.
- 1.6.d.- Cursos de perfeccionamiento seguidos (Nombre, duración, asistido o aprobado, institución y carga horaria).
- 1.6.e.- Seminarios, Conferencias y Cursos dictados. (Año, lugar y terna). Presentando la documentación correspondiente.
- 1.6.f.- Participación en eventos científicos nacionales e internacionales (Congresos, Encuentros Jornadas y Simposios (Indicando evento, carácter de participación, lugar y fecha).
- 1.6.g.- Organización de eventos Científicos.
- 1.6.h.- Becas y Pasantías obtenidas indicando tipo, entidad otorgante, fechas de iniciación y terminación y terna cuando se trate de becas de iniciación o perfeccionamiento u otro tipo de investigación.
- 1.6.i.- Carrera de Investigador CIC, CONICET y otros (fecha y clase de ingreso, situación actual y lugar de trabajo).
- 1.6.j.- Distinciones y premios.
- 1.6.k.- Aportes originales efectuados en la especialidad.
- 1.6.l.- Cargos y funciones desempeñadas (Universitarios, en Instituciones Académicas y Científicas, en la Función pública no Universitaria, Profesionales).
- 1.6.ii.- Patentes y Convenios.
- 1.7.- Antecedentes de Extensión Universitaria.
- 1.7.a.- Antecedentes en actividades de Extensión Universitaria (Plan de trabajo a desarrollar, lugar, forma, duración de la actividad) Ordenanza 223 del H. C. Superior.
- 1.7.b.- Servicios a terceros: producción, diagnóstico, asesoramiento o atención hospitalaria.
- 1.8.- Antecedentes Profesionales.
- 1.8.a.- Antecedentes profesionales en la actividad pública o privada (Empresa, Repartición u Organismo, cargos y funciones ejercidas, fecha de designación y cese).
- 1.8.b.- Trabajos profesionales de asesoramiento científico a Empresas o Entidades públicas o privadas. (Presentando la documentación pertinente).
- 1.8.c.- Prestaciones a terceros desarrolladas en el ámbito Universitario, descripción y carácter de la actividad desarrollada.



1.8.d.- Sociedades Académicas y profesionales de las cuales es miembro.

1.8.e.- Patentes y Convenios.

1.9.- Otros datos de interés.

1.9.a.- Actividades de gestión en Universidades e Instituciones del país o extranjero (cargo desempeñado, carácter de los mismos y tiempo de desempeño). Ordenanza 223 del Consejo Superior.

1.9.b.- Conocimiento de idiomas.

1.9.c.- Todos aquellos antecedentes que se consideren pertinentes.

NOTA GENERAL

En todos los casos que se invoquen antecedentes generados en la propia Facultad, deberán aportarse los datos necesarios para su confirmación. De haber sido originados fuera de la Facultad, se deberán presentar fotocopias autenticadas de las constancias u originales con copia simple que los acrediten. Toda manifestación u omisión requerida en esta norma tendrá carácter de Declaración Jurada y así se lo deberá hacer constar en una fórmula final, en todos los casos firmada por el aspirante que presente la solicitud.



REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROVISIÓN DE CARGOS AUXILIARES DE LA DOCENCIA - ANEXO III

PARA AYUDANTES ALUMNOS

- 2.1.- Antecedentes personales: Apellido y nombres, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documento de identidad (tipo y número), domicilio real (calle, N°, localidad, CP, provincia), teléfono y domicilio de notificaciones dentro del radio urbano de La Plata.
- 2.2.- Fecha de ingreso a la Facultad (inscripción).
- 2.3.- Número de legajo.
- 2.4.- Calificación obtenida en la aprobación de la materia objeto del concurso.
- 2.5.- Nómina de las restantes materias aprobadas, incluyendo calificaciones y fecha de aprobación con certificado analítico parcial.
- 2.6.- Nómina de materias que se encuentra cursando.
- 2.7.- Nómina de las materias cursadas y aún no aprobadas.
- 2.8.- Todo otro antecedente para jefe de trabajos prácticos y ayudante diplomado establecidos en los puntos anteriores.

NOTA GENERAL

En todos los casos que se invoquen antecedentes generados en la propia Facultad, deberán aportarse los datos necesarios para su confirmación. De haber sido originados fuera de la Facultad, se deberán presentar fotocopias autenticadas de las constancias u originales con copia simple que los acrediten. Toda manifestación u omisión requerida en esta norma tendrá carácter de Declaración Jurada y así se lo deberá hacer constar en una fórmula final, en todos los casos firmada por el aspirante que presente la solicitud.